

trastornos de conducta, al amparo de lo estableció en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor y Código Civil y demás legislación complementaria.

**QUINTO.-** La Fundación Cruz de los Ángeles es una organización de naturaleza funcional, sin ánimo de lucro, cuyos fines son, entre otros los siguientes, según el artículo 6 de sus estatutos:

- La promoción humana y social de niños, menores y jóvenes en general que se encuentren marginados, desatendidos o en situación de dificultad (...)
- La promoción humana y social de los menores de edad con enfermedades infecciosas o contagiosas, bien desde su nacimiento o adquiridas a posteriori su integración total en la sociedad y la recuperación física, emotiva y social de los mismos.
- La promoción humana para la total integración en la sociedad de jóvenes sin familia o que, aun teniéndola, hayan sido abandonados o se encuentren desamparados.
- La promoción, formación y apoyo al empleo a fin de facilitar la inserción sociolaboral de los jóvenes.
- La rehabilitación, tratamiento, prevención e inserción social de menores de edad y jóvenes alcohólicos, toxicómanos, drogadictos o drogodependientes,

**SEXTO.-** El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 10, entre los Derechos a la protección de la salud, que

- “1. Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección de la salud, incluyendo la prevención de la enfermedad y la protección, promoción y recuperación de la salud, sin discriminación por motivo o por razón de discapacidad, prestando especial atención a la salud mental y a la salud sexual y reproductiva.
2. Las actuaciones de las administraciones públicas y de los sujetos privados prestarán atención específica a las necesidades de las personas con discapacidad, conforme a la legislación sanitaria general y sectorial vigente.
3. Las administraciones públicas desarrollarán las actuaciones necesarias para la coordinación de la atención de carácter social y de carácter sanitario, de forma efectiva y eficiente, dirigida a las personas que por problemas de salud asociados a su discapacidad tienen necesidad simultánea o sucesiva de ambos sistemas de atención, y promoverán las medidas necesarias para favorecer el acceso de las personas con discapacidad a los servicios y prestaciones relacionadas con su salud en condiciones de igualdad con el resto de ciudadanos.”

El mismo Real Decreto Legislativo dispone en su artículo 58, relativo a la financiación de las ayudas y servicios dirigidas a las personas con discapacidad que: “La financiación de las distintas prestaciones, subsidios, atenciones y servicios contenidos en esta ley se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y a los de las comunidades autónomas y entidades locales, de acuerdo con las competencias que les correspondan respectivamente. En dichos presupuestos deberán consignarse las dotaciones correspondientes conforme a la legislación vigente”.

**SÉPTIMO.-** Por su naturaleza y fines – la atención a menores -, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE ATENCIÓN A MENORES CON TRASTORNOS DE CONDUCTA, respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo esta medida de acogimiento residencial.

**OCTAVO.-** En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2097, aprobados por Acuerdo de la Excma. Asamblea de fecha 29 de enero de 2019, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2019, publicado en el BOME. Extraord. numero 1 de fecha 29 de enero de 2019, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria 05/23130/48900 en concepto de Convenio de Colaboración entre Consejería de Bienestar Social (actual Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familias y Menores) de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Cruz de los Ángeles, para el desarrollo de un programa especializado de atención a menores con trastornos de conducta, tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe de 71.175,00 €

**NOVENO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**DÉCIMO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2019, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 900, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el art. 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,